

RECOMENDACIONES GENERALES EN TRATAMIENTOS DE DESINSECTACIÓN/DESINFECCIÓN Y DESRATIZACIÓN.

El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos presenta las siguientes recomendaciones generales para los tratamientos de desinsectación/desinfección y desratización cuando se desarrollan fuera del ámbito de actuación de la Unidad Técnica de Vectores del Organismo Autónomo de Madrid Salud.

En los demás casos se seguirán con exactitud las recomendaciones realizadas desde dicha Unidad Técnica.

Los procesos de desinfección, desinsectación y desratización requieren frecuentemente la aplicación de productos químicos utilizados como plaguicidas no agrícolas, - actualmente conocidos como biocidas- o bien de sustancias o preparados peligrosos. Por tratarse de productos químicos que pueden entrañar riesgos para la salud de los trabajadores y ocupantes de los lugares tratados, es necesario el seguimiento de **recomendaciones estrictas** sobre dichos tratamientos:

1. **Actuación del responsable del departamento** que contrate los servicios de aplicadores de tratamientos de desinsectación/ desinfección y desratización:
 - ▶ Se asegurará que la empresa escogida cumpla todas las condiciones establecidas en el punto 2 de este documento.
 - ▶ Como criterio general, solicitará la utilización, si es posible, de métodos físicos, mecánicos o biológicos antes que métodos químicos.
 - ▶ También solicitará que los tratamientos químicos se hagan con productos de la menor toxicidad posible. Está desaconsejado el tratamiento con mezclas de productos químicos, con principios activos diferentes.
 - ▶ Se comunicará con tiempo suficiente, por escrito, al personal los lugares a tratar, horario de inicio y finalización de la aplicación para que puedan adoptar las siguientes precauciones:
 - Se deben seguir las instrucciones que el responsable técnico del tratamiento indique.
 - Prever la ausencia de personas, productos alimentarios y utensilios que puedan estar en contacto con alimentos, de las zonas de aplicación durante el tratamiento.
 - Asegurarse que los sistemas de aire acondicionado y de ventilación no constituirán un medio a través del cual se puedan contaminar zonas donde no se hayan de adoptar las medidas de seguridad pertinentes.
 - Se deben controlar el cumplimiento de los plazos de seguridad establecidos para cada biocida. Un producto que produzca dispersión o liberación aérea de alguno de sus componentes, es conveniente observar un plazo de seguridad de, como mínimo, 48 horas.
 - Informar a todas las personas que puedan hacer uso de las dependencias tratadas (especial atención al personal de limpieza, mantenimiento, vigilancia etc.) del tratamiento realizado y de las precauciones y plazos de seguridad.
 - Avisar a los trabajadores y, especialmente, al servicio de limpieza de los locales que, después del tratamiento, no puedan utilizar lejía ni otros productos químicos. La limpieza posterior a un tratamiento con plaguicidas se ha de hacer con agua a

temperatura ambiente y si es necesario, utilizar equipos de protección individual adecuados.

- Finalmente, es necesario precintar las zonas tratadas y poner rótulos que indiquen las horas durante las cuales no se puede entrar

2. Condiciones que ha de reunir la empresa de control de plagas

Los responsables de los departamentos u organismos públicos que contrate con una empresa de control de plagas se han de asegurar que cumplen con una serie de requisitos:

- ▶ Debe tener número de inscripción en el Registro de Empresas y Servicios Plaguicidas del Ministerio de Sanidad o Departamento de Sanidad de la Comunidad Autónoma.
- ▶ Debe disponer, por escrito, de un protocolo de trabajo que especifique las técnicas de aplicación, los riesgos que implica el uso de cada producto, y las medidas de prevención a seguir (plazos de seguridad, EPI, condiciones de aplicación, tratamiento en caso de intoxicación y antídotos, etc.) antes, durante y después del tratamiento
- ▶ El personal de la empresa que realice los tratamientos ha de estar en posesión del carnet de aplicador de tratamientos DDD, facilitado por las Consejerías de Sanidad correspondientes o, en su defecto, el M^º de Sanidad y Consumo, a quienes hayan superado los cursos oficiales correspondientes.

El responsable del tratamiento ha de tener el carnet de aplicador de tratamientos DDD de nivel cualificado.

El personal auxiliar del tratamiento ha de tener el carnet de aplicador de tratamientos DDD de nivel básico.

- ▶ Cumplir lo previsto en el RD 171/2004, de 31 de enero, respecto a la coordinación de actividades empresariales.
- ▶ Utilizar productos plaguicidas autorizados por la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo, para el ámbito que corresponda (ambiental o alimentario).

3. Actuación de la empresa de control de plagas ante un tratamiento

Los normas de seguridad pre y postratamiento han de ser proporcionadas por escrito al responsable del centro y comunicadas a todos los trabajadores y usuarios afectados con la suficiente antelación.

Ha de asegurarse de la ausencia de trabajadores en las áreas afectadas por el tratamiento durante la aplicación y durante el periodo de seguridad (tiempo mínimo que ha de transcurrir desde que se aplica el plaguicida hasta que se pueda volver a entrar al local, una vez ventilada).

Ha de asegurarse, también, que los sistemas de aire acondicionado o de ventilación no constituyan un medio a través del cual se puedan contaminar zonas donde se hayan de adoptar las medidas de seguridad necesarias.

La información que proporcionará ha de contener como mínimo:

- I. El nombre de la empresa.
- II. La resolución de la inscripción de la empresa al registro oficial de establecimientos y servicios de plaguicidas.

- III. Los datos del responsable del control y seguimiento de las medidas preventivas que se han de adoptar, tanto por parte de la propia empresa como por el centro de trabajo donde se harán los tratamientos.
- IV. Los datos de los aplicadores (carnet de aplicador DDD, nivel de cualificación, fecha de expedición).
- V. Su evaluación de riesgos firmada por un técnico de nivel superior
- VI. Las dependencias afectadas por el tratamiento
- VII. Los organismos contra los cuales se efectúa el tratamiento. También se incluirá un estudio de las vías de acceso de la plaga al centro de trabajo y las medidas correctoras para evitarlo.
- VIII. El informe técnico sobre las características del tratamiento:
 - La fecha que se efectuará el tratamiento con las horas de inicio y de finalización previstas (de acuerdo con el responsable del local).
 - El tipo de tratamiento.
 - Si se ha previsto emplear plaguicidas, identificación de cuales se emplearán, indicando:
 1. Los nombres comerciales y su composición
 2. El número de registro de los plaguicidas no agrícolas (biocidas), de la Dirección General de Salud Pública del Ministerio de Sanidad y Consumo (el Ministerio de Sanidad y Consumo posee una página web con todos los productos registrados: www.msc.es/ciudadanos/saludAmbLaboral/prodQuimicos/sustPreparatorias/biocidas)
 3. Sus aplicaciones y usos autorizados
 4. La técnica de aplicación
 5. Los riesgos que comportan para la salud los productos que se utilizaran
 6. Los plazos de seguridad de los plaguicidas
 7. Las medidas de precaución que se han de tomar antes, durante y después de su aplicación
 8. El periodo de ausencia del personal a los locales afectados por el tratamiento y el tiempo de ventilación previo a la incorporación de los trabajadores al lugar de trabajo, teniendo, siempre, en cuenta el tipo de local donde se hace el tratamiento y sus posibilidades de ventilación
 9. Los métodos recomendados para la limpieza de los locales tratados
 10. Otras medidas de seguridad recomendadas.

Una vez aplicado el tratamiento, precintar las áreas afectadas por el tratamiento y colocar rótulos con la indicación de las horas durante las cuales no se puede entrar.

Se facilitará una copia de las fichas de datos de seguridad de los productos aplicados y de la resolución de su inscripción en el registro de plaguicidas de la Dirección General de Salud Pública y Consumo del Ministerio de Sanidad y Consumo al Servicio de Prevención del departamento, el cual llevará un registro de los tratamientos con plaguicidas que se realicen en los diferentes centros de trabajo del departamento.

Se tendrá previsto un procedimiento a seguir en caso de contacto o ingestión accidental del producto químico utilizado e información toxicológica. (Coincidiendo con los consejos que presente la ficha de seguridad del producto)